



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Cartagena de Indias D. T. y C., julio de 2026

Doctor:

HERNANDO PINA ELLES

Presidente del Concejo Distrital de Cartagena

Asunto: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL P.A. 112/2026 **«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios, y se dictan otras disposiciones».**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la mesa directiva de la Corporación, H.C. GLORIA ESTRADA (C), EMMANUEL VERGARA, JOHAN CORREA, CARLOS GUERRA; presentamos **PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE** al P.A. 112/2026 **«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios, y se dictan otras disposiciones».**

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el presente proyecto de acuerdo de conformidad a los argumentos que a continuación se detallan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO:

1.1. Disposiciones constitucionales y legales.

1.1.1. En cuanto a la competencia del Alcalde y los Concejos.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa».*

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

«3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...).»

Así mismo, el numeral 5 *ibidem* establece como atribuciones de este funcionario:

«5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio».

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

«(...)

II. En relación con el Concejo:

(...)

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.**

Así mismo, conforme a este cuerpo normativo, corresponde a los concejos municipales y/o distritales, autorización la contratación cuando la misma requiera asunción de compromisos en vigencias futuras.

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

constitucional establece que

«Corresponde a los concejos:

(...)

III. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo. (...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley».

1.1.2. Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

«los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto».

Ahora bien, sobre la anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 establece que *«el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción».*

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

«Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...). (subrayado fuera de texto).

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que *«la administración pública no puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda»*¹ y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja *«no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos»*.²

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) las reservas de apropiación, ii) las reversas de trámite negocial, iii) los pasivos exigibles por vigencias expirada, **iv) las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional y v) la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.**

De cara a lo anterior, tenemos entonces que, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Entonces, las vigencias futuras no son más que una autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. El Consejo de Estado, ha definido las vigencias futuras así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

«En consonancia lo anterior, igualmente se ha precisado que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.»

Dentro de las características de las vigencias futuras, podemos señalar sin asomo de dudas que esta figura, cuenta con dos elementos de importancia suprema, que son: i) una excepción al principio de anualidad, puesto que la ejecución del respectivo órgano (concejo, asamblea, junta directiva, CONFIS), autoriza al ordenador del gasto a asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias posteriores.

La Ley 819 de 2003, en especial el art 12 de dicha norma citada, regula las vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, nos enseña en su artículo 12, sobre las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales desarrollo lo concerniente a este tópico. Asimismo, resulta pertinente citar el Decreto 1068 de 2015, para lo competente en el presente proyecto de acuerdo.

En lo que respecta al último de estas excepciones al principio de anualidad citado en párrafos que anteceden, se tiene que el Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, estableciendo:

«Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.»

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en **vigencias siguientes a la de celebración del compromiso**, se debe contar **previamente con una autorización** por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, **previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección** de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización».*

Es preciso señalar que las vigencias futuras para la recepción de bienes obras y servicios en vigencia posterior, requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local sólo pueda ser impartida por el Concejo, a menos que las disposiciones



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

orgánicas manifiesten lo contrario. Así mismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva municipalidad o distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto y esta herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el plan de desarrollo Distrital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2027:

2.1. Secretaría de Infraestructura – UE 06.

La Secretaría de Infraestructura Distrital solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2.1.1. Proyecto.

«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA».

Descripción de las condiciones actuales a intervenir. En la actualidad, el sitio cuenta con una estructura de paso de carácter provisional, instalada como medida de respuesta ante el avanzado estado de deterioro que presentaba la infraestructura existente en periodos anteriores, situación que fue objeto de múltiples reportes y denuncias por parte de la ciudadanía. Como solución temporal, se implementó una estructura metálica de origen militar, la cual ha permitido mantener la conectividad del sector; sin embargo, dicha solución no fue concebida como infraestructura definitiva.

Desde el punto de vista técnico, la estructura provisional presenta limitaciones propias de su naturaleza temporal, tales como:

- Capacidad restringida frente a las condiciones actuales de tránsito.
- Limitaciones geométricas en ancho y configuración para circulación simultánea.
- Condiciones de servicio que no cumplen plenamente con los estándares



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

de diseño urbano vigentes.

- Restricciones para la adecuada integración de tránsito peatonal y vehicular.

Lo anterior genera afectaciones en la movilidad, incluyendo incremento en los tiempos de desplazamiento, puntos de congestión y condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente en horas de alta demanda.

Adicionalmente, en el área de influencia se evidencian condiciones que requieren intervención integral:

- Discontinuidades y deficiencias en los accesos viales.
- Interacción conflictiva entre actores viales.
- Condiciones subóptimas en el manejo de escorrentías y drenajes superficiales.

Desde el componente ambiental, la zona presenta características propias de un entorno urbano intervenido, donde se hace necesario:

- Garantizar el adecuado manejo hidráulico del sector.
- Controlar procesos de erosión y sedimentación en el área de influencia.
- Implementar medidas de manejo de material particulado y ruido durante la ejecución de obra.
- Asegurar la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).

En este contexto, la intervención proyectada busca reemplazar la solución provisional existente por una infraestructura definitiva, diseñada bajo criterios técnicos actuales, que permita mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y durabilidad del sistema vial.

2.1.2. Registro del estado actual.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del área de intervención, evidenciando la condición de la estructura provisional y las limitaciones descritas:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2.1.3.





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2.1.4. Descripción de la solución proyectada.

Como solución a la problemática identificada, se proyecta la construcción del puente “Las Palmas” como infraestructura definitiva, la cual permitirá reemplazar la estructura provisional existente, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y servicio.

La nueva estructura estará diseñada conforme a los lineamientos técnicos vigentes y permitirá:

- Incrementar la capacidad y funcionalidad del corredor vial.
- Reducir los tiempos de desplazamiento en el sector.
- Mejorar la seguridad vial para todos los usuarios.
- Integrar adecuadamente el tránsito vehicular y peatonal.

El proyecto contempla la construcción de la superestructura y subestructura del puente, así como la adecuación de accesos, obras de drenaje, elementos de seguridad vial y espacio público asociado.

Desde el componente ambiental, la solución incorpora medidas orientadas al manejo adecuado de aguas, control de impactos durante la construcción y recuperación del entorno intervenido.

2.1.5. Visualización del proyecto.

A continuación, se presentan imágenes de referencia que ilustran la solución proyectada y su integración con el entorno urbano:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2.1.1. Localización.

El área objeto de intervención se localiza en el barrio Manga, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el punto georreferenciado Latitud 10.419880 – Longitud -75.540727, correspondiente a un sector urbano consolidado con alta interacción entre tránsito vehicular, peatonal y dinámicas residenciales y comerciales.

El proyecto se encuentra ubicado en:

Ciudad:

Cartagena de
Indias D. T. y C.

Sector: Barrio

Manga

Coordenadas: Latitud 10.419880 – Longitud -75.540727





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2.1.1. Actividades por ejecutar y alcance.

El alcance del contrato incluye, sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

- Replanteo, localización y control topográfico de la obra.
- Ejecución de excavaciones, cimentaciones y estructuras de soporte.
- Construcción de la superestructura del puente.
- Ejecución de obras de acceso y empalme con la red vial existente.
- Construcción de obras hidráulicas y de drenaje.
- Implementación de elementos de seguridad vial (barandas, defensas, señalización).
- Construcción de andenes y espacios peatonales asociados.
- Implementación de planes de manejo ambiental, de tráfico y de seguridad industrial.
- Actividades de limpieza, cierre y entrega de obra.
- Las anteriores actividades deberán ejecutarse garantizando la calidad, estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura, conforme a la normatividad técnica vigente.
- Impacto en la movilidad
- La ejecución del proyecto permitirá:
 - Mejorar la conectividad vial del barrio Manga.
 - Optimizar los tiempos de desplazamiento.
 - Reducir la congestión en vías alternas.
 - Incrementar la seguridad vial.
- Fortalecer la integración del sistema de movilidad urbana del sector.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	LICITACIÓN PÚBLICA	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 27.719.376.748,45
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	CONCURSO DE MÉRITOS	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 2.280.623.251,55

2.1. Autorización del CONFISCAR.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: «Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso», se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- **CONFISCAR**, como Órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, aprobó mediante acta adjunta y por unanimidad, para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027 para la ejecución del proyecto **«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»**, incluyendo obra e interventoría, descrito en el numeral 2. Se anexa acta de Confiscar.

Es importante precisar el proyecto descrito se encuentra viabilizado en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2026. En cuanto a la solicitud para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

vigencias futuras ordinarias en valor, estas afectan el presupuesto de la vigencia 2026 en la suma total de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.000) M/CTE.** Igualmente con recepción de bienes, obras y/o servicios tal como se encuentra respaldado en las solicitudes que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

2.2. Impacto fiscal y capacidad de endeudamiento.

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027, se encuentra financiada en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2034 del Distrito de Cartagena de Indias, no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Rafael Castillo	Asesor Código 105, Grado 47	
Revisó:	Wilmer Enrique Iriarte Restrepo	Secretario de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán	Asesor Código 105, Grado 47	
Aprobó:	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2026

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende la contratación de las siguientes obras:

A. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	LICITACIÓN PÚBLICA	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 27.719.376.748,45
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	CONCURSO DE MÉRITOS	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 2.280.623.251,55

Parágrafo primero: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Parágrafo segundo: La Administración Distrital deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 3. Asignación presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia de la anualidad 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a

partir de su sanción y publicación. Dado en

Cartagena de Indias a los

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

JORGE M. BRAVO ECHEVERRY
Secretario

3.- ANEXOS:

Se anexa para que hagan parte de la presente ponencia los siguientes documentos:

- Acta de ConfisCar



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

- Impacto Fiscal
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal

4.- PARTICIPACION CIUDADANA

El Honorable Concejo de Cartagena abrió un espacio para participación de la comunidad, con lo cual se citó a una Audiencia Publica el día 19 de Junio de 2026 en el recinto del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, salón de sesiones.

La audiencia Publica se celebró con la participación de varios inscritos y la intervención de los Honorables Concejales.

Para mayor ilustración se anexa el link de la audiencia.

https://www.youtube.com/live/Lev1b9pq6Ko?si=08d_QHPyR4iiVv

5.- CONCEPTO JURIDICO

Una vez llego el presente proyecto de acuerdo se envió para concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Honorable Corporación.

6.- IMPACTO FISCAL

El proyecto acuerdo llego con los anexos de Ley que son el ACTA CONFISCAR y el Impacto Fiscal, documentos que se anexan para que hagan parte de la presente Ponencia de Primer Debate.

7.- ESTUDIO DE PONENTES

En el marco del estudio técnico y jurídico adelantado al Proyecto de Acuerdo, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Concejo Distrital en materia de control y análisis de legalidad y conveniencia de las iniciativas sometidas a su consideración, se efectuó la revisión integral del contenido del proyecto, su exposición de motivos y los documentos soporte allegados al trámite.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

8.- CONCLUSION

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las consideraciones jurídicas y técnicas desarrolladas en la presente ponencia, se concluye que el **Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones»**; goza de la claridad normativa y adecuada delimitación de las facultades solicitadas, necesarias para su aprobación por parte del Concejo Distrital.

En consecuencia de lo anterior, se presenta **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

H.C. GLORIA ESTRADA (C).
Ponente.

EMMANUEL VERGARA
Ponente

JOHAN CORREA
Ponente

CARLOS GUERRA M.
Ponente

ORIGINAL FIRMADO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

9.- PROYECTO DE ACUERDO No. _____2026

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende la contratación de las siguientes obras:

A. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	LICITACIÓN PÚBLICA	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 27.719.376.748,45



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

«INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO «MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUNTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	CONCURSO DE MÉRITOS	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 2.280.623.251,55
--	---	---------------------	-----------------	---------------------	---------------------

Parágrafo primero: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

Parágrafo segundo: La Administración Distrital deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 3. Asignación presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia de la anualidad 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Concejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige partir de su

sanción y publicación de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

JORGE M. BRAVO ECHEVERRY
Secretario



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

10.- ACTA DE COMISION:

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACTA DE COMISION PARA PRIMER DEBATE Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

En Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026, a las 10:00:A.M. se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto o DE Asuntos Fiscales , con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del PROYECTO DE ACUERDO Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 **«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».**

Orden del Día

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026.
- Documentos para dar cuentas.
- Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: H.C. GLORIA ESTRADA (C), EMMANUEL VERGARA, JOHAN CORREA, CARLOS GUERRA. Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el Vice – Presidente de la Comisión Segunda, honorable concejal Edgar Mendoza Saleme, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 112/2026.

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.112/2026.

MIEMBROS COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO O DE ASUNTOS FISCALES

CONCEJAL	VOTO
EMMANUEL VERGARA MARTINEZ	SI
EDGAR MENDOZA SALEME	SI
PEDRO APONTE GARCIA	SI
CARLOS RAAD DE LA OSSA	SI
WILSON TONCEL OCHOA	SI
CARLOS BARRIOS GOMEZ	AUSENTE
DAVID CABALLERO	AUSENTE

Votación consolidada

No	0
Si Condicionado	0
POSITIVO	5
Ausentes	2
Total de votos	5



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

La Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 fue aprobada por la Comisión Segunda de manera positiva.

3. Documentos para dar cuentas

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

4.

5. Propositiones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 10:30 a.m.

MIEMBROS COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO O DE ASUNTOS FISCALES

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

EDGAR MENDOZA SALEME

PEDRO APONTE GARCIA

CARLOS RAAD DE LA OSSA

WILSON TONCEL OCHOA

CARLOS BARRIOS GOMEZ

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

FIRMADO EN ORIGINAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

11.- CONSIDERACIONES DEL PONENTE

En consideración al cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, esta ponencia rinde informe para **SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2026, previa evaluación del trámite surtido en la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales.

El proyecto ha sido objeto de estudio técnico, financiero y jurídico, contando con concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFISCAR, viabilidad fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y certificación de disponibilidad presupuestal en etapa previa a la apertura del proceso contractual.

12.- TRÁMITE SURTIDO

1. Radicación del proyecto de acuerdo por parte de la Administración Distrital.
2. Concepto favorable del CONFISCAR mediante acta de sesión de junio de 2026.
3. Emisión de concepto de impacto fiscal favorable por la Secretaría de Hacienda Distrital.
4. Viabilidad técnica de la Secretaría de Infraestructura Distrital.
5. Estudio y aprobación en **primer debate en la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales** del Concejo Distrital.

13.- OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto busca autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y servicios hasta El 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2027, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura vial:

“Modernización de la infraestructura vial en el sector Puente Las Palmas y Avenida del Lago – barrio Manga”, incluyendo su interventoría.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

14.- FUNDAMENTO JURÍDICO

14.1. Constitución Política

- Art. 2: fines esenciales del Estado.
- Art. 209: función administrativa y principios de eficiencia y planeación.
- Art. 313: competencias del Concejo Distrital.
- Art. 315: funciones del Alcalde.

14.2. Normas Orgánicas Presupuestales

- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 819 de 2003 – responsabilidad fiscal.
- Decreto 1068 de 2015 – régimen de vigencias futuras.
- Decreto 4836 de 2011 – recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores.

14.3. Jurisprudencias

- Corte Constitucional C-337 de 1993: principios presupuestales como normas vinculantes.
- Consejo de Estado: vigencias futuras como instrumento de planeación financiera plurianual.

15. ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO

Una vez revisado y estudiado por la comisión de ponentes el presente proyecto, encontramos que: El proyecto de acuerdo 112 de 2026, cumple con los siguientes requisitos:

15.1. Planeación y viabilidad

- Proyecto inscrito en el **Banco de Proyectos (BPIN vigente)**.
- Articulado con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.
- En fase precontractual con estructuración técnica completa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

15.2. Soporte presupuestal

- Existencia de recursos en el presupuesto de la vigencia 2026.
- CDP expedidos para respaldar el compromiso inicial.
- Sustento de cofinanciación para ejecución plurianual.

15.3. Conceptos previos

- Acta CONFISCAR: concepto favorable unánime.
- Concepto de impacto fiscal: viable, sin afectación al MFMP 2025–2034.

16. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La intervención vial en el sector Puente Las Palmas y Avenida del Lago responde a una problemática estructural de movilidad urbana, donde actualmente opera una solución provisional (estructura metálica temporal) que:

- Presenta limitaciones de capacidad y seguridad.
- No cumple estándares técnicos de infraestructura definitiva.
- Genera congestión y riesgos para la movilidad.

En consecuencia, con el proyecto se permitirá entonces:

- Optimizar la conectividad vial del sector Manga.
- Reducir tiempos de desplazamiento.
- Mejorar la seguridad vial.
- Integrar el sistema de movilidad urbana.

17. CONCEPTO SOBRE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Así las cosas, se hace necesario manifestar que: Las vigencias futuras solicitadas cumplen con los criterios establecidos en la Ley 819 de 2003, en tanto: que

- Son excepcionales al principio de anualidad presupuestal.
- Garantizan la continuidad de proyectos de inversión pública.
- Cuentan con respaldo presupuestal en la vigencia inicial.
- No comprometen la sostenibilidad fiscal del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

18. CONSIDERACIONES SOBRE EL TRÁMITE EN PRIMER DEBATE

El presente proyecto de acuerdo, fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, lo cual tenemos que dicho estudio, al resultar votado en su mayoría positivamente el mismo;

- Confirma su viabilidad política y técnica.
- Ratifica el cumplimiento de todos los requisitos legales, lo cual,
- Permite su consideración en plenaria para segundo debate.

19. CONCLUSIÓN DE LOS PONENTES

En consideración a todo lo expuesto, el proyecto de acuerdo 112 de 2026 puede continuar su trámite y ser sometido a consideración de la plenaria, por cuanto se observa el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y presupuestales exigidos para la autorización de vigencias futuras ordinarias, todo,

Teniendo en cuenta que:

- Existe La viabilidad técnica del proyecto.
- El concepto favorable del CONFISCAR.
- El impacto fiscal positivo.
- La coherencia con el Plan de Desarrollo.
- La aprobación en primer debate.

Así las cosas, los suscritos, en calidad de ponentes del proyecto de acuerdo, luego de analizar los antecedentes administrativos, financieros y jurídicos del proyecto de acuerdo No. 112/2026 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, encontramos que el mismo se ajusta a las disposiciones constitucionales, legales y orgánicas vigentes en materia presupuestal.

En consecuencia, se concluye que el proyecto de acuerdo es **jurídicamente viable, fiscalmente responsable y técnicamente justificado**, por lo que **SE RECOMIENDA A LA PLENARIA SU APROBACIÓN en SEGUNDO DEBATE.**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

20. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, nos permitimos proponer a los Honorables Concejales de Cartagena de Indias dar **SEGUNDO DEBATE Y APROBACIÓN** al Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2026.

H.C. GLORIA ESTRADA (C)

EMMANUEL VERGARA

JOHAN CORREA

CARLOS GUERRA

FIRMADO EN ORIGINAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

21.- PROYECTO DE ACUERDO No. ____ 2026

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta el 31 de Diciembre de la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende la contratación de las siguientes obras:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

A.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	LICITACIÓN PÚBLICA	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 27.719.376.748,45
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)	CONCURSO DE MÉRITOS	202600000013414	FASE PRECONTRACTUAL	\$ 2.280.623.251,55

Parágrafo primero: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

Parágrafo segundo: La Administración Distrital deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 3. Asignación presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incorporar en el proyecto de Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y las normas orgánicas del presupuesto.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia de la anualidad 2027 de los respectivos proyectos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 112/2026 «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación conforme a la ley.

Dado en Cartagena de Indias a los

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

JORGE M. BRAVO ECHEVERRY
Secretario